

plazo, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de notificación a:

— Don Manuel Pasquier Atienza

— Doña Pilar Casas Jiménez

Calahorra, 5 de diciembre de 1988.— El Recaudador Ejecutivo Juan Carlos Riezu Barasoain.

Expediente administrativo de apremio

III.B.45

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Manuel Matute Gutiérrez, de Rincón de Soto, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Manuel Matute Gutiérrez.

Domicilio: Dr. Alfaro, 26 Rincón de Soto.

Débitos:

Nº Cert.	Concepto	Importe Principal Pesetas	Recargo Apremio Pesetas
88/ 4405/88	01-Descubierto Total	107.896	21.579
88/11529/34	01-Descubierto Total	19.182	3.836
88/11530/35	01-Descubierto Total	163.806	32.761
88/11531/36	01-Descubierto Total	37.344	7.468
88/11857/71	02-Difer. Error Mater.	3.278	655
88/11858/72	04-Descubierto Parcial		1.349

Estas Certificaciones de Descubierta ascienden a la cantidad total de 400.503 pesetas y con el importe de 50.000 pesetas calculadas para costas,

hacen un total importe de Cuatrocientas cincuenta mil quinientas tres pesetas (450.503 ptas.).

Inmuebles: 1. Urbana. Departamento uno o local en planta baja del edificio en calle General Franco, número 26, destinado a cafetería y mide doscientos ochenta metros cuadrados. Su cuota 30,74%. Mitad indivisa.

Inscrita: Tomo 405, folio 49, finca 9.572.

2. Urbana. Departamento dos o local con acceso por la calle Francisco Lorente, del mismo edificio que la anterior. Se destina a discoteca en dos plantas de 223,18 y 207,86 metros cuadrados. Su cuota 54,33%. Mitad indivisa.

Inscrita: Tomo 405, Folio 50, finca 9.573.

3. Urbana. Departamento 3 ó vivienda den la primera planta del mismo edificio que las anteriores, de 136 metros cuadrados. Su cuota 14,93%. Mitad indivisa.

Inscrita: Tomo 405, Folio 51, Finca 9.574.

4. Urbana. Mitad indivisa de casa en calle Doctor Alfaro, número 26, de planta baja y alzada, con patio. Mide doscientos cuarenta metros cuadrados.

Inscrita: Tomo 308, Folio 243, finca 6.818.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se le advierte que, con carácter previo a la interposición del Recurso de Reposición o de la Reclamación Económico Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad ; o Reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de notificación a Don Manuel Matute Gutiérrez, y a Don Leopoldo García Medrano, hoy en paradero desconocido.

Calahorra, a 7 de diciembre de 1988.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la tasa sobre casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas

III.C.89

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1988, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el día 24 de noviembre de 1988, número 141 relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 18.

Si en que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, queda definitivamente aprobada. Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 190 del Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con la publicación del texto modificado:

Bases y tarifas:

Artículo 5º.— La cuantía de la tasa se regulará según la siguiente:

Tarifa:

Entradas:

— Usuarios mayores de 14 años 200

— Usuarios menores de 14 años 100

Tarifa de abonos por temporada:

— Usuarios mayores de 14 años (vecinos) 2.500

— Usuarios menores de 14 años (vecinos) 1.500

— Usuarios menores de 14 años (no vecinos) 3.000

— Usuarios menores de 14 años (no vecinos) 2.000

Las familias que tengan un número de hijos superior a 3, estarán exentas del pago de la tasa a partir del cuarto.

A los dos apartados anteriores serán de aplicación las siguientes normas:

1.— Los niños menores de 5 años, no pagan tasas.

2.— Los titulares del carnet joven, de conformidad con el acuerdo adoptado de colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja, gozarán de un descuento del diez por ciento, sobre la tasa que le corresponda.

Albelda de Iregua, a 9 de enero de 1989.— El Alcalde-Presidente.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras nº 1

III.C.90

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1988, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el día 5 de noviembre de 1988, número 133 relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1, din que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, queda definitivamente aprobada. Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 190 del Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con la publicación del texto modificado:

Bases y tarifas:

Artículo 4º.— las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente:

Tarifa:

a) Viviendas sitas en el casco urbano 1.000

b) Viviendas familiares fuera del casco urbano 4.400

c) Casetas fuera del casco urbano 2.000

d) Actividades comerciales 2.000

Albelda de Iregua, a 10 de enero de 1989.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Exposición pública de varios padrones fiscales

III.C.83

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1988, aprobó los padrones fiscales que seguidamente se relacionan:

— Desagües de canalones a la vía pública de 1988.

— Arbitrio sobre perros de 1988.

— Rodaje y arrastre de vehículos de 1988.

— Roturos de 1988.

— Recogida domiciliar de basuras (4º trimestre) de 1988.

Los mencionados padrones fiscales quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de